



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2024 - 2027**



**Decimoctava Sesión Ordinaria 2025
23 de septiembre a las 16:00 horas**

Orden del día

1. Pase de lista y declaración de quórum legal.
2. Instalación de la sesión.
3. Lectura y aprobación del orden del día.
4. Lectura, aprobación y firma en su caso del acta numero 66 correspondiente a la Sesión Solemne de fecha 19 de septiembre de 2025.
5. Participación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal:
 - 5.1. Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional quien solicita que en el marco del Día de la Democracia se les autorice el uso de la voz a la Embajadora y Embajador por la Democracia del municipio de Huichapan para que hagan entrega y lectura de la Agenda de Temas prioritarios para la niñez del municipio.
 - 5.2. Regidora Lesli Joana Cruz Alonso, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares quien solicita la aprobación del dictamen que modifica el Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del del Municipio de Huichapan, Hidalgo.
 - 5.3. Regidora Lesli Joana Cruz Alonso, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares quien presenta la iniciativa para modificar el Reglamento de Comercio del Municipio de Huichapan, Hidalgo.
6. Lectura de la correspondencia recibida.
7. Asuntos Generales.
 - 7.1. Participación de los integrantes del Ayuntamiento Municipal.
 - 7.2. Convocatoria para próxima sesión ordinaria.
8. Clausura de la Sesión.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2024 - 2027**



Presidencia Municipal

**Ayuntamiento Municipal de Huichapan
Presente**

Con fundamento en los artículos 56 y 60 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; así como el artículo 03, 19 y 25 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan, y demás relativos y aplicables, se somete a consideración de este Pleno el siguiente proyecto de acuerdo:

CONSIDERANDO:

- I. Durante el mes de agosto el Instituto Estatal Electoral de Hidalgo emitió la convocatoria a las niñas, niños y adolescentes Hidalguenses para participar como Embajadoras y embajadores por la Democracia con la finalidad de construir Agendas de Temas Prioritarios mediante la identificación de las problemáticas que atañen a su comunidad para posteriormente entregarlas a las Presidencias Municipales.
- II. En fecha 09 de septiembre de 2025 se recibió el oficio IEEH/DECEyEC/137/2025 suscrito por la Mtra. Mariana Duran Rocha, Directora Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica quien solicita incluir un punto en el Orden del Día de la Sesión de Cabildo del mes de septiembre para que en el marco del Día de la Democracia se realice la entrega y lectura de la Agenda de Temas prioritarios para la niñez por las Embajadoras y Embajadores por la Democracia del municipio de Huichapan.
- III. En el año 2007, la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), estableció el 15 de septiembre como el Día Internacional de la Democracia, como una forma de exaltar la importancia universal de que los pueblos decidan, de manera libre, sus propios sistemas políticos, económicos, sociales y culturales, así como su plena participación en todos los aspectos de sus vidas.
- IV. Es fundamental reconocer que la democracia no se limita al voto de los adultos. La participación de las niñas y niños es un pilar esencial para construir una sociedad más inclusiva y equitativa.

Punto 5.1



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2024 - 2027**



- V.** La entrega y lectura de la Agenda de Temas Prioritarios, no es un simple acto protocolario. Es una oportunidad única para que este gobierno se conecte con las preocupaciones, ideas y visiones de las generaciones futuras. Ignorar sus voces significaría desaprovechar un valioso conocimiento sobre las realidades que los afectan directamente, desde la seguridad en sus escuelas hasta la disponibilidad de espacios recreativos.
- VI.** Escuchar a la niñez es un ejercicio de transparencia y responsabilidad al darles una plataforma para expresarse, demostramos que las autoridades estamos dispuestas a considerar todas las perspectivas para la toma de decisiones. Esta práctica fortalece la confianza en las instituciones y sienta las bases para una ciudadanía activa y comprometida desde temprana edad. La democracia es un sistema que debe nutrirse de la participación de todos sus miembros, y el futuro de Huichapan depende en gran medida de las decisiones que tomemos hoy, considerando a quienes heredarán el municipio.

En tal virtud y con base en lo antes expuesto, la suscrita, Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala, Presidenta Municipal Constitucional de Huichapan, Hidalgo, solicito a este Ayuntamiento se sirva aprobar el siguiente:

ACUERDO:

Único: Se aprueba otorgar el uso de la voz a la Embajadora por la Democracia del municipio Yaretzi Yocheved Chicuéllar Bautista y al Embajador por la Democracia del municipio Mateo Fernández Esquivel para que hagan entrega y lectura de la Agenda de Temas prioritarios para la niñez del municipio de Huichapan.

"Sufragio efectivo no reelección"

**Mtra. Yeymi Yadira Solís Zavala
Presidenta Municipal Constitucional de
Huichapan, Hidalgo
Rúbrica**

Punto 5.1



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares

Ayuntamiento Municipal de Huichapan Presente

Con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y del Estado de Hidalgo; artículos 7, 56, fracción I, incisos a), b), c), 60, fracción I, incisos a) y c), de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; artículos 48, 52, 109 y 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, y demás relativos y aplicables, esta comisión somete a la aprobación del Pleno del Ayuntamiento el presente proyecto de acuerdo, bajo los siguientes:

Considerandos

I. Antecedentes del Código de Ética: El Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo, fue aprobado por la administración 2016-2020 en sesión ordinaria del 2 de julio de 2019, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Tomo CLII, Alcance 0, número 42, del 21 de octubre de 2019. Su objetivo es normar los principios y comportamientos éticos de los servidores públicos para fomentar la confianza ciudadana.

II. Proceso de Modificación: En la sesión ordinaria número 59, de fecha 15 de julio de 2025, se aprobó el acuerdo para remitir a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares la iniciativa para modificar el Código de Ética y Conducta. La propuesta incluye la adición de una fracción XII al artículo 6, la derogación de la fracción VII del artículo 16 y la adición de cuatro nuevas fracciones al mismo artículo.

III. Análisis y Opinión Técnica: La Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares realizó mesas de trabajo con el Pleno del Ayuntamiento para analizar las modificaciones propuestas. Como parte de este proceso, en fecha 25 de agosto de 2025, se solicitó a la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo (CDHEH) su opinión técnica sobre la iniciativa.

IV. Dictamen Favorable de la CDHEH: En respuesta, el 17 de septiembre de 2025, se recibió el oficio CHEH/P/0498/25, en el cual la CDHEH emite una opinión favorable a las modificaciones del Código de Ética. Este dictamen confirma que la propuesta está alineada con los principios de derechos humanos y la legalidad vigente.

En virtud de lo anterior y con base en el análisis y la opinión técnica favorable, la suscrita, Regidora Lesli Joana Cruz Alonso, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, solicita la aprobación del siguiente:

Acuerdo

Primero: Se aprueba el dictamen que contiene las modificaciones al Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo. Dichas modificaciones consisten en:

Punto 5.2



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



- La adición de la fracción XII al artículo 6, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 6: ...

I a XI ...

XII. INTEGRIDAD: Las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

a) Aceptar realizar actividades o responsabilidades acordes a los principios y valores del Código de Ética y a la política.

b) Fomentar el interés público y el bien común en cualquier actividad, procurando la congruencia entre los compromisos institucionales y los resultados

- La derogación de la fracción VII del artículo 16 y la adición de cuatro fracciones al artículo 16 para quedar de la siguiente manera:

Artículo 16: ...

I a VI ...

VII. Derogada

VIII. Mantener ordenada y limpia su área de trabajo.

IX. Prevenir y eliminar toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud física o mental, jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, la orientación sexual, la identidad de género, la expresión de género, la identidad o filiación política, el estado familiar, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma o cualquier otro motivo.

X. Evitar cualquier manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial, antisemitismo, así como la discriminación racial y otras formas conexas de intolerancia.

XI. Fomentar un ambiente y clima laboral de respeto, inclusión, tolerancia e igualdad y no discriminación, erradicando los prejuicios, estigmas y estereotipos.



**AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
HUICHAPAN, HIDALGO
2024 - 2027**



XII. Denunciar el maltrato, la violencia (física, de género, psicológica, verbal, institucional o laboral) y discriminación de los superiores jerárquicos hacia los subalternos y entre el personal en materia de: apariencia física, cultura, discapacidad, idioma, sexo, género, edad, condición social, económica, de salud o jurídica, embarazo, estado familiar, religión, opiniones, origen étnico o nacional, expresión de género, orientación sexual, identidad de género y situación migratoria a los Comités de Ética y para la Igualdad laboral y No Discriminación del Municipio de Huichapan.

Segundo: Se emite el Decreto Municipal número 12 por el cual se formaliza la adición de una fracción XII al artículo 6, la derogación de la fracción VII del artículo 16 y la adición de cuatro nuevas fracciones al mismo artículo.

Respetuosamente

**Regidora Lesli Joana Cruz Alonso
Presidenta de la Comisión de Gobernación,
Bandos, Reglamentos y Circulares
Rúbrica**

Punto 5.2



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



Dictamen que adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona cuatro fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo.

El Ayuntamiento del Municipio de Huichapan, Hidalgo, con fundamento en lo previsto en el Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; el Artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; los Artículos 7, 56, fracción I, incisos a), b), c), 60, fracción I, incisos a) y c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo; los Artículos 48, 52, 109 y 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo, y demás relativos y aplicables en la materia, y en sesión plenaria de fecha veintitrés de septiembre, ha tenido a bien aprobar el siguiente:

Dictamen

Único. Se aprueba la iniciativa presentada por la Regidora Lesli Joana Cruz Alonso, Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares para modificar el Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo. Las modificaciones son las siguientes:

- Se adiciona la fracción XII al Artículo 6 para incluir el principio de Integridad, el cual establece que las personas servidoras públicas actuarán siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función. Este principio busca que la conducta de los servidores públicos responda al interés público y genere certeza en su actuar.
- Se deroga la fracción VII del Artículo 16 del Código de Ética y Conducta. Esta derogación es en reconocimiento de que la discriminación y el abuso por parte de servidores públicos son actos ilegales y se encuentran regulados por otras leyes, por lo que su inclusión en el Código podría interpretarse como una autorización, lo cual es contrario a la ética y los principios de la administración pública.
- Se adicionan las fracciones IX, X, XI y XII al Artículo 16, que abordan la No Discriminación, el Fomento del Respeto y la Denuncia del Maltrato y la Violencia. Estas nuevas fracciones buscan:
 - Fracción IX: Prevenir y eliminar toda distinción, exclusión o restricción que vulnere los derechos humanos de una persona, independientemente de su origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, etc.
 - Fracción X: Evitar cualquier manifestación de homofobia, misoginia, xenofobia, segregación racial y otras formas de intolerancia.
 - Fracción XI: Fomentar un ambiente laboral de respeto, inclusión, tolerancia e igualdad, erradicando prejuicios y estereotipos.



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



- Fracción XII: Establecer la obligación de denunciar cualquier forma de maltrato, violencia y discriminación que ocurra en el ámbito laboral, ya sea por parte de superiores o entre colegas.

Transitorios

Primero: Se emite el decreto Municipal número 12 mediante el cual se adiciona una fracción XII al artículo 6, deroga la fracción VII del artículo 16 y que adiciona cuatro fracciones al mismo artículo del Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo

Segundo: El Decreto número 12 entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.

Segundo: La Secretaría General del Ayuntamiento deberá realizar las gestiones necesarias para que el presente Decreto se publique en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo.



Av. Juárez esq. José Ma. Iglesias s/n Col. Centro
C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hgo. México.

presidencia@odhhgo.org
vis_gral_pachuca@odhhgo.org

800 717 65 96

771 718 16 96

771 718 17 19

771 718 71 44

771 718 99 57

ASUNTO: Contestación
OFICIO: CDHEH/P/0498/25

Pachuca de Soto, Hidalgo, 17 de septiembre de dos mil veinticinco

Lesli Joana Cruz Alonso

Presidenta de la Comisión de Gobernación, Bandos,
Reglamentos y Circulares
Presente.

David Robles Ramos y Estephany Gómez Ramírez, en nuestro carácter de Titular de la Subdirección del Área A adscrito a presidencia y Jefa de Departamento de la Dirección de Análisis, Contexto y Defensa de Derechos Humanos de la CDHEH ; y en atención a su oficio **C6-02/2025** de fecha 08 de agosto de la presente anualidad, por medio del cual solicita que en relación a la **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**, se realicen las observaciones que consideren conducentes.

Por lo anterior y del estudio de la citada iniciativa, nos permitimos remitir a usted en archivo adjunto a la presente, la opinión técnica solicitada, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Respetuosamente

David Robles Ramos
Titular de la Subdirección del Área "A"
adscrito a Presidencia de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Estephany Gómez Ramírez
Jefa de Departamento
Dirección de Análisis, Contexto y Defensa de
los Derechos Humanos



Av. Juárez esq. José Ma. Iglesias s/n Col. Centro
C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hgo. México.

presidencia@odhhgo.org
vis_gral_pachuca@odhhgo.org

800 717 65 96
771 718 16 96
771 718 17 19
771 718 71 44
771 718 99 57

DICTAMEN DE OPINIÓN TÉCNICA QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE HIDALGO (CDHEH) A LA MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO.

Con fundamento en los artículos 17 y 25, fracciones XV y XX, de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo se emite el presente **DICTAMEN** en los términos siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. El 25 de agosto de 2025, mediante oficio C6-02/2025 enviado a través de correo electrónico, la Presidencia de la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares, presidida por Lesli Joana Cruz Alonso, remitió para opinión de esta Comisión de Derechos Humanos, la **MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**, misma que fue turnada para su respectivo análisis a la Dirección de Análisis, Contexto y Defensa de Derechos Humanos de este Organismo.

II. OBJETO DE LA MODIFICACIÓN

2. La modificación responde a la necesidad del fortalecimiento de la confianza pública, promover la transparencia y asegurar un gobierno más responsable y eficiente, así como para reducir la corrupción, el nepotismo y otras prácticas perjudiciales que obstaculizan el buen funcionamiento del gobierno.



Av. Juárez esq. José Ma. Iglesias s/n Col. Centro
C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hgo. México.

presidencia@odhhgo.org
vis_gral_pachuca@odhhgo.org

800 717 65 96

771 718 16 96

771 718 17 19

771 718 71 44

771 718 99 57

III. CONSIDERANDOS

3. La administración pública municipal constituye el nivel de gobierno más cercano a la ciudadanía, al ser la instancia responsable de proveer servicios básicos y garantizar el bienestar colectivo en el ámbito local.¹ En este contexto, los códigos de ética y conducta representan instrumentos normativos fundamentales que orientan el actuar de los servidores públicos bajo principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia. Su función es establecer estándares de comportamiento que aseguren una gestión pública transparente y responsable, lo cual resulta esencial para fortalecer la confianza ciudadana en las instituciones.²

4. La adopción de códigos de ética y conducta en la administración pública municipal se encuentra respaldada normativamente por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM), que en su artículo 109 establece la obligación de sancionar las faltas administrativas graves y promover el desempeño ético de los servidores públicos. Asimismo, la Ley General de Responsabilidades Administrativas (LGRA) señala que toda institución debe contar con un código de ética que regule la integridad y la conducta de quienes ejercer funciones públicas.³

5. En el mismo sentido, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública establece el deber de publicidad, documentación y conservación de información que refuerzan el principio de rendición de cuentas, elemento estrechamente ligado a los códigos de ética.⁴ En el ámbito local, las constituciones estatales y leyes orgánicas municipales también suelen prever la creación de órganos internos de control, responsables de vigilar el cumplimiento de los códigos de ética y conducta.

¹ (s.f.). *Introducción al módulo: Administración pública municipal*. ITESM Campus Monterrey. Disponible en https://gc.scalahed.com/recursos/files/r161r/w25083w/admon_publica_municipal.pdf.

² Gobierno de México. (s.f.). *Código de ética de las personas servidoras públicas*. Gobierno de México. Disponible en <https://www.gob.mx/asa/acciones-y-programas/codigo-de-etica-de-las-servidoras-publicas>.

³ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Responsabilidades Administrativas*. DOF. Art. 16.

⁴ Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2025). *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. DOF. Art. 11; Art. 23, fracc. V.



Av. Juárez esq. José Ma. Iglesias s/n Col. Centro
C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hgo. México.

presidencia@odhhgo.org.mx
vis_gral_pachuca@odhhgo.org.mx

800 717 65 96
771 718 16 96
771 718 17 19
771 718 71 44
771 718 99 57

6. Desde una perspectiva de derechos humanos, estos códigos adquieren un valor especial, ya que orientan el ejercicio de la función pública conforme a los principios de dignidad, igualdad y no discriminación, reconocidos en instrumentos internacionales como la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP). Al incorporar la perspectiva de derechos humanos en su contenido, los códigos de ética contribuyen a prevenir prácticas arbitrarias, discriminatorias o abusivas, asegurando que toda actuación de la autoridad municipal esté guiada por el respeto a la dignidad humana y el principio pro persona.

7. Asimismo, estos códigos funcionan como herramientas preventivas ante posibles violaciones a los derechos humanos, ya que establecen pautas claras de actuación frente a situaciones que puedan implicar abusos de poder, discriminación o trato digno hacia la ciudadanía.⁵ De este modo, fortalecen la cultura de la legalidad y promueven el principio de responsabilidad, conforme al cual toda autoridad está obligada a rendir cuentas de sus actos y decisiones.⁶

8. Tras lo expuesto anteriormente, este Organismo estima pertinente formular observaciones al Código de Ética y Conducta para la Administración Pública del Municipio de Huichapan, Hidalgo (Código de Ética de Huichapan), con el propósito de armonizar su contenido con la Constitución y los estándares internacionales en materia de derechos humanos e integridad pública.

9. En este sentido, la adición expresa de la fracción XII en el artículo 6 del referido Código no debe considerarse un mero ajuste terminológico, sino una decisión con alcance normativo y constitucional que contribuye a la garantía de los derechos humanos. Así, el principio de integridad se erige como un eje rector que orienta la actuación de las personas servidoras públicas hacia el respeto a la legalidad, la ética y el interés general. La integridad no puede entenderse únicamente como una virtud moral individual, sino como una obligación jurídica y

⁵ Bello, N., y Ruiz, R., et. al. (2024). *Ética, función pública y derechos humanos*. Universidad Autónoma de Querétaro. Disponible en https://www.researchgate.net/publication/381286558_Etica_funcion_publica_y_derechos_humanos.

⁶ Ibid.





13. La redacción original del artículo 16, al limitarse a prohibir de manera general la participación de discriminación y abuso, resultaba insuficiente para dar cumplimiento al principio de legalidad y al deber de progresividad en materia de derechos humanos. La nueva propuesta, al detallar fracciones específicas (IX a XVII), permite una mayor certeza jurídica, pues identifica con claridad conductas prohibidas, obligaciones de acción y mecanismos de denuncia que fortalecen el control interno y la exigibilidad ciudadana.

14. La incorporación de estas fracciones también se alinea con los criterios de organismos internacionales como la la Observación General núm. 20 del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales enfatizan la necesidad de que los Estados adopten medidas normativas concretas contra la discriminación directa e indirecta.⁸ En este contexto, disposiciones como la obligación de denunciar actos de violencia (fracción XII), la promoción de la participación equitativa (fracción XIII) y la facilitación de condiciones laborales adecuadas (fracción XIV) cumplen con estándares internacionales en la materia.

15. Asimismo, la transición de un precepto general a un catálogo de obligaciones y prohibiciones concretas fortalece la teoría del control de convencionalidad en el ámbito municipal, pues dota a las autoridades de parámetros claros de interpretación y a la ciudadanía de mecanismos efectivos para exigir su cumplimiento.⁹

16. Este Organismo precisa que la reforma incorpora además dos elementos clave: capacitaciones periódicas al personal (fracción XV) y mecanismos confidenciales de denuncia (fracción XVI). Estas medidas son esenciales porque: en primer lugar, desarrollan las capacidades institucionales para aplicar el control de convencionalidad, asegurando que el personal conozca y aplique los estándares internacionales en sus funciones cotidianas, y en segundo lugar, facilitan la apertura, al ofrecer a la ciudadanía canales seguros para denunciar

⁸ Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (2009). *Observación General No. 20: La no discriminación en los derechos económicos, sociales y culturales* (art. 2, párrafo 2, del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales). Párrafo 10 (a)-(b). ONU. Disponible en <https://www.right-to-education.org/es/resource/observacion-general-n-20-la-no-discriminacion-y-los-derechos-economicos-sociales-y-culturales>.

⁹ Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2021). *Control de convencionalidad*. Cuadernos de Jurisprudencia núm. 10. SCJN. Disponible en https://www.sitios.scjn.gob.mx/cec/sites/default/files/publication/documents/2021-09/CONTROL_DE_CONVENCIONALIDAD.pdf



Av. Juárez esq. José Ma. Iglesias s/n Col. Centro
C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hgo. México.

presidencia@odhhgo.org
vis_gral_pachuca@odhhgo.org

800 717 65 96

771 718 16 96

771 718 17 19

771 718 71 44

771 718 99 57

violaciones a derechos humanos, lo cual activa el control de convencionalidad de forma horizontal y refuerza la rendición de cuentas municipal.¹⁰

17. En suma, la derogación parcial del artículo 16 y la adición de las fracciones IX a XVII constituye una medida necesaria para robustecer el marco ético de la Administración Pública Municipal de Huichapan. Este rediseño normativo garantiza no sólo la congruencia con la Constitución, sino también con los estándares internacionales de derechos humanos, consolidando un instrumento que fomenta la igualdad, la inclusión y la rendición de cuentas.

IV. CONCLUSIONES

18. El análisis realizado sobre la iniciativa de adición a la modificación del Código de Ética del Municipio de Huichapan, Hidalgo, centrada en fortalecer la integridad institucional mediante la incorporación de principios y obligaciones claras que orienten el actuar de las personas servidoras públicas bajo estándares de legalidad, transparencia, imparcialidad y respeto a los derechos humanos, permite llegar a las siguientes conclusiones principales:

- **Fortalecimiento institucional y confianza ciudadana:** La reforma al Código de Ética de Huichapan contribuye a consolidar un modelo de administración pública basado en la legalidad, la transparencia y eficiencia. La inclusión del principio de integridad permite establecer estándares objetivos de actuación que reducen la discrecionalidad y refuerzan la legitimidad de las decisiones públicas, fortaleciendo así la relación entre gobierno y sociedad.
- **Garantía de derechos humanos:** Al incorporar fracciones específicas que prohíben conductas discriminatorias y obligan a promover la igualdad, la reforma integra un enfoque de prevención de violaciones a derechos humanos, conforme a los principios reconocidos en los tratados internacionales. Esto asegura que la actuación de las

¹⁰ Hernández, E. (2021). *Aproximación a una metodología para aplicar el control de convencionalidad*. Revista de la Facultad de Derecho, Universidad Nacional Autónoma de México, 82, 45-70. Disponible en <https://revistas.iuridicas.unam.mx/index.php/hechos-y-derechos/article/view/16401/17084>.



CDHEH
DERECHOS
HUMANOS

Av. Juárez esq. José Ma. Iglesias s/n Col. Centro
C.P. 42000. Pachuca de Soto, Hgo. México.

presidencia@odhhgo.org
vis_gral_pachuca@odhhgo.org

800 717 65 96
771 718 16 96
771 71 8 17 19
771 718 71 44
771 718 99 57

personas servidoras públicas se guíe por la dignidad humana, la igualdad y el principio pro persona.

- **Consolidación de mecanismos de control y rendición de cuentas:** La creación de mecanismos confidenciales de denuncia y la implementación de capacitaciones periódicas fomentan una cultura institucional de responsabilidad y control de convencionalidad a nivel municipal.

V. OPINIÓN LEGISLATIVA

19. En fecha diecisiete de septiembre de 2025, la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Hidalgo emite **OPINIÓN FAVORABLE a la MODIFICACIÓN DEL CÓDIGO DE ÉTICA DEL MUNICIPIO DE HUICHAPAN, HIDALGO**, por las consideraciones y conclusiones señaladas en el presente dictamen.

David Robles Ramos
Titular de la Subdirección del Área "A"
adscrito a Presidencia de la Comisión de
Derechos Humanos del Estado de Hidalgo

Estephany Gómez Ramírez
Jefa de Departamento
Dirección de Análisis, Contexto y Defensa de
los Derechos Humanos



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares

Ayuntamiento Municipal de Huichapan Presente

Con fundamento en lo previsto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 115 de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, artículos 7, 56 fracción I inciso a), b) c), 60 fracción I inciso a) y c) de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, Artículos 48, 52, 109 y 131 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Huichapan, Hidalgo y demás relativos y aplicables en materia esta comisión solicita al pleno del Ayuntamiento Municipal se aprueba el presente proyecto de acuerdo, bajo el tenor de los siguientes

CONSIDERANDOS:

- I Reglamento de Comercio del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo fue aprobado por la Administración Municipal 2020-2024 en sesión ordinaria de fecha 02 de julio de 2024, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo en el Tomo CLVI de fecha 02 de septiembre de 2024 Alcance dos núm. 36.
- II El Reglamento de Comercio del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, tiene por objeto de regular y administrar la actividad comercial en general y aquella desarrollada en tianguis, ferias, mercados públicos o privados, en la vía pública o en las zonas comerciales existentes en el Municipio
- III El Reglamento de Comercio del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo, busca establecer pautas y requisitos para garantizar el orden público y la seguridad ciudadana en las actividades comerciales, evitando la alteración del orden y la comisión de delitos, facilitar la convivencia entre los comerciantes y la comunidad, estableciendo normas que regulen aspectos como los horarios de apertura y cierre de los establecimientos, el ruido, la limpieza y el espacio público.
- IV El centro histórico de Huichapan, Hidalgo, concentra la mayor actividad comercial tradicional, donde operan micro, pequeños y medianos negocios que constituyen la base de la economía local. La apertura indiscriminada de tiendas departamentales de gran formato o cadenas comerciales extranjeras genera afectación directa a la economía de locatarios y pequeños comerciantes, desequilibrio en la competitividad, impacto urbano negativo, riesgo para la permanencia de la denominación de Pueblo Mágico, por lo que resulta necesario establecer un mecanismo de control administrativo, que permita al Ayuntamiento analizar y autorizar

Punto 5.3



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



previamente la instalación de este tipo de establecimientos, priorizando la protección del comercio local, la vocación turística y el equilibrio económico del municipio.

- V** La Regidora Lesli Joana Cruz Alonso presenta la iniciativa para modificar el Reglamento de Comercio buscando garantizar un desarrollo económico equilibrado, justo y sostenible, protegiendo la economía de los pequeños comerciantes, la imagen urbana del centro histórico y, especialmente, la permanencia de Huichapan como Pueblo Mágico, distinción que fortalece su vocación turística y genera beneficios económicos de largo plazo para toda la comunidad.

En tal virtud y en base a lo antes expuesto, la que suscribe Regidora Lesli Joana Cruz Alonso, Presidenta de la Comisión de Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares les solicito tengan a bien aprobar el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

Único: Se remite a la Comisión de Gobernación, Bandos, Reglamentos y Circulares la iniciativa para modificar el Reglamento de Comercio del Municipio de Huichapan, Estado de Hidalgo para regular la instalación de cadenas comerciales en la zona centro de Huichapan

Respetuosamente

**Regidora Lesli Joana Cruz Alonso
Presidenta de la Comisión de Gobernación,
Bandos, Reglamentos y Circulares
Rúbrica**

Punto 5.3



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



INICIATIVA DE REFORMA AL REGLAMENTO DE COMERCIO

Para regular la instalación de cadenas comerciales en la zona centro de Huichapan, Hidalgo.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El centro histórico de Huichapan, Hidalgo, concentra la mayor actividad comercial tradicional, donde operan micro, pequeños y medianos negocios que constituyen la base de la economía local. La apertura indiscriminada de tiendas departamentales de gran formato o cadenas comerciales extranjeras ha generado:

1.- Afectación directa a la economía de locatarios y pequeños comerciantes, quienes no cuentan con la misma capacidad de inversión ni estrategias de mercado.

2.- Desequilibrio en la competitividad, al existir prácticas de precios bajos y absorción de clientela, lo que compromete la permanencia de negocios familiares.

3.- Impacto urbano negativo, pues las cadenas comerciales generan concentración de tránsito, incremento en la demanda de servicios públicos y alteraciones en la imagen urbana del centro histórico.

4.- Riesgo para la permanencia de la denominación de Pueblo Mágico, ya que la Secretaría de Turismo Federal (SECTUR) establece como criterios de permanencia la conservación del patrimonio, la autenticidad de la vocación turística y la preservación de la identidad cultural y comercial. La instalación de cadenas comerciales y tiendas departamentales rompe con la esencia del comercio tradicional y puede generar observaciones negativas que deriven en la pérdida de la distinción.

Por lo anterior, resulta necesario establecer un mecanismo de control administrativo, que permita al Ayuntamiento analizar y autorizar previamente la instalación de este tipo de establecimientos, priorizando la protección del comercio local, la vocación turística y el equilibrio económico del municipio.

PROPUESTA DE REFORMA

Artículo Único. Adición de un artículo al Reglamento de Comercio de Huichapan, Hidalgo, en los siguientes términos:

TÍTULO CUARTO CAPÍTULO SÉPTIMO

Artículo 69 Bis: En el polígono comprendido como Centro Histórico del Municipio de Huichapan, Hidalgo, la instalación de tiendas departamentales, cadenas comerciales nacionales o extranjeras, así como tiendas de autoservicio de gran formato, requerirá de la autorización previa del



AYUNTAMIENTO MUNICIPAL HUICHAPAN, HIDALGO 2024 - 2027



Ayuntamiento en sesión de Cabildo, además de los requisitos que establezca la normatividad aplicable.

La solicitud deberá acompañarse de un estudio de impacto económico, social y turístico que justifique la viabilidad de la apertura, evaluando:

- I. Afectación al comercio local existente.
- II. Opinión técnica de la Secretaría de seguridad pública y la coordinación de protección civil para generar el Impacto en la movilidad y servicios públicos.
- III. Congruencia con la conservación de la imagen urbana y patrimonio histórico.
- IV. Riesgo de afectación a la denominación de Pueblo Mágico, de acuerdo con los lineamientos emitidos por SECTUR.
- V. Impacto ambiental al año corriente.
- VI. Tipo de Establecimiento, horario y especificaciones.
- VII. Dictamen de Protección civil de salud y sanidad.

En caso de no obtener la autorización correspondiente, no se otorgará licencia de funcionamiento ni permiso de uso de suelo para dichos giros.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

Segundo. Instrúyase a la Dirección de Reglamentos y Espectáculos, en coordinación con la Dirección de Desarrollo Urbano y Protección al Patrimonio, para que implementen los mecanismos de revisión y supervisión correspondientes.

CONCLUSIÓN

Con esta iniciativa se busca garantizar un desarrollo económico equilibrado, justo y sostenible, protegiendo la economía de los pequeños comerciantes, la imagen urbana del centro histórico y, especialmente, la permanencia de Huichapan como Pueblo Mágico, distinción que fortalece su vocación turística y genera beneficios económicos de largo plazo para toda la comunidad.